

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 223

Salvoconductos

Próxima la fecha que han de presentarse en este Centro, por los Ayuntamientos de la provincia, las liquidaciones de derechos de salvoconductos expedidos durante el tercer trimestre del corriente año, se recuerda a dichas Oficinas que han de rendir tales liquidaciones, precisamente antes del 10 del próximo Octubre, encareciendo a todos la mayor puntualidad en este servicio y que procuren que los datos que en ellas han de figurar, se ajusten a la realidad, para evitar entorpecimientos y complicaciones en la contabilización de estos ingresos, por el Negociado correspondiente de este Gobierno Civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento.

Palencia 22 Septiembre de 1944.

El Gobernador Civil,

2214 Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circulación de ganado para Mataderos industriales

Para general conocimiento se reitera, de acuerdo con lo que dispone la Circular número 481 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 220, de 7 de Agosto de 1944), que no se autorizará ningún traslado de ganado de cerda con destino a Mataderos industriales o fábricas de embutidos, sin la presentación previa por parte de los compradores del documento de autorización de compra, expedido por aquel Organismo Superior y correspondiente a la campaña 1944-45, toda vez que las autorizaciones de 1943-44, quedaran caducadas el 16 de Agosto último, no pudiendo formularse ni reseñarse ninguna compra de ganado de esta especie, con cargo a las mismas.

Palencia 21 Septiembre de 1944.

El Gobernador Civil,

2217 Enrique de Lara y Guerrero

La Tarjeta de Abastecimiento y las hojas de empadronamiento familiar

Próxima ya las fechas señaladas por la Superioridad para la recogida y llena por los Jefes de Familia y de Colectividades, de las «hojas de empadronamiento», documento censal a través del que se reconocerán los derechos de racionamiento de cada incluido en el mismo y que ha de servir de base para la diligenciación y expedición de la futura «Tarjeta», el público en general deberá atenerse a las siguientes instrucciones:

1.ª Los cabezas de familia procederán a rellenar la hoja de empadronamiento de familia, que reciban de su establecimiento proveedor (ultramarinos), a partir del día 26 de los corrientes, incluyendo en ella a las personas que, conviviendo con él en 1.º de Octubre de 1944, sean poseedoras de cartilla individual de racionamiento expedida por la Delegación de Abastecimientos y Transportes de la localidad, que la tengan inscrita en tiendas, economatos o cooperativas y que estén directa e indirectamente bajo su dependencia, aunque la Tienda, Economato o Cooperativa en que algunas de esas personas se surtan, no sea la misma que la del cabeza de familia.

Si en un mismo piso vive más de una familia con independencia económica entre sí, aunque sean parientes, cada una de las familias formulará hoja separada de las demás.

2.ª Al rellenar la hoja de empadronamiento, cuidará el cabeza de familia de consignar con toda claridad los datos referentes al domicilio de la misma, así como los personales que correspondan, en la hoja de empadronamiento, a cada inscrito, sin omitir dato alguno. Pondrá especial cuidado igualmente, en reseñar la serie, número y categoría de la cartilla de cada incluido que corresponde al tercer ciclo y que se halla en vigor hasta el día 16 de Octubre próximo; el número de cada uno de los Establecimientos en que esté inscrita la cartilla en cuestión y el número que

como cliente tenga su titular en cada uno de los Padrones de dichos establecimientos, datos que los obtendrá de las diligencias de inscripción que figuran en el interior de la cubierta de cada cartilla individual.

Si alguna persona de las que se incluyen en la hoja de empadronamiento es productora de trigo y consume cupo de libre disposición, hallándose por tanto de baja en el racionamiento oficial de pan, en lugar de consignar el número del establecimiento (panadería) y el que como cliente tendría en el mismo si no se hallase en ese caso, pondrá la palabra «reservista», en la correspondiente columna de panadería.

Cuidará asimismo el cabeza de familia, de que en los cajetines de la tira de cupones de «Control» unida a la hoja de empadronamiento, se pegue por cada inscrito, y en el mismo orden en que la inscripción nominal se ha verificado, el cupón de la hoja de «varios» número 175 de la cartilla de racionamiento del tercer ciclo, cuya vigencia termina el día 16 de Octubre próximo y que corresponda a cada una de las personas incluidas en la declaración.

Terminadas las operaciones anteriores, el cabeza de familia fechará la hoja de empadronamiento consignando:

«1 de Octubre de 1944» y a continuación la firma.

3.ª Los Directores o Jefes de los Establecimientos Colectivos recogerán de las Delegaciones de Abastecimientos las correspondientes hojas de empadronamiento de colectividad en los días 28 y 29 del corriente mes, y seguidamente procederán a diligenciarlas incluyendo en ellas a todas las personas que en 1.º de Octubre de 1944, tengan su cartilla de racionamiento inscrita para suministro en el establecimiento colectivo y solamente a ellas, ya que otras que presten servicio en el mismo y no tengan en él inscritas sus cartillas, si viven en familia respectiva, y si están en alguna colectividad (hotel, pensión, etc.), se incluirán en la hoja de empadrona-

miento de colectividad que a dichas personas corresponda.

Igualmente a lo que ocurre con las hojas de empadronamiento de familia, no podrán incluirse en la hoja de empadronamiento de una colectividad, personas con cartilla de racionamiento expedida por Delegación de Abastecimientos de localidad diferente, ya que estas personas no aparecerán incluidas en el Censo colectivo (modelos números 28 y 29), que es el que dá la pauta para la inclusión en la hoja de racionamiento.

Palencia 21 Septiembre de 1944.

El Gobernador Civil,

2215 Enrique de Lara y Guerrero

Cada Establecimiento tiene un número que debe ser conocido

Próxima ya la fecha en que los Jefes de Familia de la Capital y pueblos de la provincia, habrán de rellenar la hoja de empadronamiento, para la expedición en su día por esta Delegación de las correspondientes «Tarjetas de Abastecimiento» que han de sustituir desde 1.º de Enero de 1945 a las cartillas de racionamiento, se ordena a todos los dueños de establecimientos (ultramarinos y panaderías), que antes del día 26 de los corrientes, anuncien por medio de un cartelón situado en el lugar más visible de la tienda, el número que cada una de ellas tiene ya registrado en esta Dependencia, a fin de que lo conozcan todos los clientes sin excepción y puedan consignar, al llenar la hoja de empadronamiento, el número del establecimiento (panadería y ultramarinos), que suministra habitualmente a su cartilla, o solamente el de la tienda de ultramarinos, cuando el titular de la cartilla es reservista de cereal panificable, en cuyo caso, en lugar del número de la panadería, consignará en la hoja la palabra «reservista».

La Inspección de estos Servicios Provinciales, comprobará oportunamente si la Orden ha sido cumplimentada por los dueños de los establecimientos proveedores y en su caso, propondrán la sanción correspondiente para cuantos se hagan merecedores de ella.

Palencia 22 Septiembre de 1944.

El Gobernador Civil,

2237 Enrique de Lara y Guerrero

Libertad de comercio del azúcar y pulpa de remolacha

Declarada la libertad de precio del azúcar y pulpa nacionales para la campaña 1944-45, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Diciembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* número 360), la Comisaría General, como complemento y ampliación de la misma, ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara la libertad de comercio del azúcar de producción nacional para la campaña 1944-45, excepto 6.000.000 de kilogramos que quedarán a disposición de este Organismo para ser destinados a la elaboración de leche condensada.

2.º Las importaciones que de dicho artículo puedan efectuarse, se distribuirán al público exclusivamente para el consumo de boca en régimen de racionamiento por cartilla, quedando suprimidos los cupos de azúcar de importación a toda clase de industrias.

3.º Por todas las fábricas de azúcar se enviarán a la Comisaría General, partes mensuales de la totalidad de ventas realizadas durante dicho período, así como nombre y domicilio de los compradores, especificando su calidad de industrial, almacenista o mayorista, detallista o particular, en cada caso, de acuerdo con el modelo oficial que se pone a disposición de dichas fábricas.

4.º La circulación se efectuará con las guías de Aduanas, conforme se establece en el Reglamento para la Imposición, Administración y Cobranza del impuesto del azúcar, no precisándose la guía única de circulación, tanto para el azúcar nacional como para la importada.

5.º Las industrias no podrán tener en ningún momento, en su poder, cantidad de azúcar superior a su capacidad trimestral de consumo en trabajo normal, sin haberla transformado totalmente. Igualmente los almacenistas no podrán tener en su poder en ningún momento, mayor cantidad de azúcar de la correspondiente a un trimestre, considerándose como capacidad comercial de estos industriales, la media mensual de los cupos de racionamiento que hayan distribuido tales almacenistas en el intervalo de Noviembre de 1943 a Septiembre de 1944.

6.º Si las circunstancias lo aconsejasen, la Comisaría General dispondrá el suministro de parte o todo el azúcar existente en fábricas o comercios con determinado destino. En este caso, el precio sería el medio del mercado en el escalón correspondiente (fábrica, mayorista y detallista), del trimestre anterior.

7.º A los industriales acogidos a los beneficios de la Circular 281 y complementaria de la Comisaría General, se reconoce el derecho de propiedad del azúcar obtenida de las cantidades de remolacha recolectada en las fincas motivo de la reserva, previo pago de los gastos de elaboración.

8.º Los almacenistas y detallistas con existencias de azúcar libre, están obligados a expenderla, los primeros a los industriales y detallistas y éstos al público, sin ninguna excusa. Bajo ningún concepto, tanto unos como otros, podrán emplear para otro destino la entregada para racionamiento, aunque de la misma tengan sobrantes, quedando obligados a dar periódicamente parte detallado a la Delegación Provincial de Abastecimientos en la forma que ya se tiene establecido. Asimismo todos los escalones del comercio darán parte mensual de existencias nacionales de comercio libre, a sus respectivas Delegaciones Provinciales, a través de las del Sindicato Nacional de Alimentación.

9.º Se declara la libertad de comercio de la pulpa de remolacha para la campaña 1944-45.

10. En tanto las azucareras tengan en su poder azúcar perteneciente a campaña anterior, por estar aún sin retirar, seguirá enviando a la Comisaría General los partes quincenales hasta su completa liquidación. Igualmente los industriales estuchistas quedan obligados a enviar los partes quincenales hasta que liquiden sus existencias.

11. La falta de cumplimiento de lo preceptuado en esta Circular, será sancionada con todo rigor, pasándose un tanto de culpa a la Fiscalía de Tasas. Quedan anuladas las Circulares números 55, 384, 405, 415, 427, 432, 435 (en lo referente a azúcar) y 451.

Palencia 21 de Septiembre 1944.
El Gobernador Civil,
2216 Enrique de Lara y Guerrero

ZONA DE CERVERA

| | | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|----|-------|-------|----|----|
| Huerta riego pie.... | 1. ^a | 13 | 2.460 | 1 | 91 | 12 |
| Idem..... | 2. ^a | 15 | 2.120 | 4 | 99 | 10 |
| Idem..... | 3. ^a | 17 | 1.780 | 2 | 11 | 80 |
| Cereal Secano Tubérculos... | 1. ^a | 3 | 1.321 | 27 | 89 | 18 |
| Idem..... | 2. ^a | 7 | 1.037 | 178 | 25 | 07 |
| Idem..... | 3. ^a | 12 | 683 | 391 | 95 | 31 |
| Cereal Secano..... | 4. ^a | 18 | 131 | 828 | 86 | 66 |
| Idem..... | 5. ^a | 24 | 58 | 963 | 53 | 66 |
| Idem..... | 6. ^a | 29 | 21 | 19 | 73 | 80 |
| Era..... | Unica | 13 | 341 | 18 | 57 | 92 |
| Pradera Riego..... | 1. ^a | 11 | 581 | 53 | 05 | 29 |
| Pradera Secano..... | 2. ^a | 7 | 301 | 259 | 76 | 22 |
| Idem..... | 3. ^a | 16 | 75 | | 13 | 60 |
| Pastizal..... | Unica | 5 | 66 50 | 17 | 26 | 40 |
| Arboles de ribera... | Unica | 25 | 62 | 4 | 79 | 40 |
| Monte bajo roble.... | 1. ^a | 4 | 20 | 139 | 35 | 40 |
| Idem..... | 2. ^a | 7 | 10 | 249 | 35 | 46 |
| Idem..... | 3. ^a | 8 | 7 | 565 | 65 | 68 |
| Erial a pastos..... | 1. ^a | 4 | 10 20 | 1.178 | 96 | 14 |
| Idem..... | 2. ^a | 7 | 5 22 | 2.724 | 55 | 51 |

Término municipal de Pomar de Valdivia

ZONA DE CARRIÓN

| | | | | | | |
|----------------------|-----------------|----|-------|-----|----|----|
| Cereal secoano..... | 1. ^a | 6 | 312 | 13 | 46 | 00 |
| Idem..... | 2. ^a | 10 | 228 | 44 | 43 | 88 |
| Idem..... | 3. ^a | 16 | 155 | 273 | 91 | 40 |
| Idem..... | 4. ^a | 19 | 118 | 241 | 63 | 96 |
| Idem..... | 5. ^a | 21 | 94 | 131 | 38 | 01 |
| Idem..... | 6. ^a | 23 | 70 | 36 | 70 | 00 |
| Era..... | Unica | 7 | 675 | 6 | 08 | 43 |
| Pradera..... | Unica | 18 | 46 | 5 | 34 | 00 |
| Viña..... | 1. ^a | 15 | 459 | 4 | 89 | 41 |
| Idem..... | 2. ^a | 18 | 343 | 13 | 26 | 80 |
| Idem..... | 3. ^a | 21 | 228 | 12 | 24 | 20 |
| Arboles de ribera... | Unica | 17 | 182 | 2 | 21 | 60 |
| Frutales..... | Unica | 15 | 1.035 | 3 | 63 | 11 |
| Erial a pastos..... | Unica | 5 | 8 54 | 28 | 91 | 51 |
| Improductivo..... | | | | 7 | 54 | 31 |

Término municipal de las Cabañas de Castilla

ZONA DE BALTANAS

| | | | | | | |
|----------------------|-----------------|----|-----|-----|----|----|
| Cereal secoano..... | 1. ^a | 6 | 312 | 68 | 05 | 46 |
| Idem..... | 2. ^a | 8 | 264 | 219 | 47 | 51 |
| Idem..... | 3. ^a | 13 | 191 | 218 | 28 | 73 |
| Idem..... | 4. ^a | 17 | 143 | 222 | 69 | 06 |
| Idem..... | 5. ^a | 20 | 106 | 267 | 83 | 55 |
| Idem..... | 6. ^a | 23 | 70 | 405 | 01 | 51 |
| Idem..... | 7. ^a | 27 | 34 | 118 | 86 | 39 |
| Idem..... | 8. ^a | 30 | 15 | 41 | 16 | 08 |
| Era..... | 1. ^a | 8 | 619 | | 62 | 41 |
| Idem..... | 2. ^a | 11 | 452 | 6 | 24 | 52 |
| Viña..... | 1. ^a | 10 | 652 | 11 | 73 | 38 |
| Idem..... | 2. ^a | 14 | 498 | 27 | 89 | 43 |
| Monte bajo encina.. | Unica | 3 | 51 | 58 | 55 | 70 |
| Monte bajo roble... | Unica | 5 | 16 | 169 | 74 | 41 |
| Arboles de ribera... | Unica | 19 | 152 | | 8 | 74 |
| Erial a pastos..... | Unica | 7 | 5 | 81 | 89 | 81 |
| Improductivo..... | | | | 9 | 28 | 80 |

Término municipal de Población de Cerrato

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

Provincia de Palencia

Zona de Frechilla

Término municipal de Guaza de Campos

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por la Brigada encargada de los trabajos, el Ingeniero Jefe provincial, después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

| Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación | CLASE | | LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas | SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TÉRMINO | | |
|---|-----------------|------------|--|------------------------------------|-------|------------|
| | Del término | De la zona | | Hectáreas | Áreas | Centiáreas |
| Era..... | 1. ^a | 6 | 730 | 3 | 00 | 61 |
| Idem..... | 2. ^a | 10 | 508 | 15 | 71 | 38 |
| Cereal secoano..... | 1. ^a | 4 | 361 | 218 | 47 | 56 |
| Idem..... | 2. ^a | 9 | 240 | 385 | 91 | 38 |
| Idem..... | 3. ^a | 14 | 179 | 847 | 15 | 56 |
| Idem..... | 4. ^a | 18 | 131 | 1.179 | 12 | 54 |
| Idem..... | 5. ^a | 23 | 70 | 437 | 62 | 59 |
| Idem..... | 6. ^a | 27 | 34 | 49 | 83 | 51 |
| Viña..... | Unica | 12 | 575 | 20 | 95 | 20 |
| Erial a pastos..... | Unica | 4 | 10 20 | 2 | 58 | 55 |

ZONA DE PALENCIA

| | | | | | | |
|---------------------|-----------------|----|-------|-------|----|----|
| Huerta riego..... | Unica | 15 | 2.120 | | 81 | 60 |
| Cereal Secano..... | 1. ^a | 2 | 434 | 68 | 56 | 20 |
| Idem..... | 2. ^a | 5 | 337 | 506 | 13 | 50 |
| Idem..... | 3. ^a | 8 | 264 | 691 | 81 | 46 |
| Idem..... | 4. ^a | 13 | 191 | 656 | 39 | 20 |
| Idem..... | 5. ^a | 20 | 106 | 273 | 23 | 00 |
| Idem..... | 6. ^a | 23 | 70 | 271 | 54 | 70 |
| Idem..... | 7. ^a | 25 | 46 | 54 | 85 | 40 |
| Idem..... | 8. ^a | 28 | 28 | 25 | 49 | 10 |
| Era..... | Unica | 6 | 730 | 9 | 56 | 80 |
| Viña..... | 1. ^a | 7 | 768 | 28 | 63 | 40 |
| Idem..... | 2. ^a | 12 | 575 | 85 | 56 | 40 |
| Idem..... | 3. ^a | 17 | 382 | 4 | 02 | 60 |
| Pradera..... | Unica | 17 | 60 | 2 | 49 | 00 |
| Frutales..... | Unica | 8 | 1.532 | 2 | 18 | 60 |
| Arboles ribera..... | Unica | 19 | 152 | 9 | 57 | 90 |
| Erial a pastos..... | Unica | 3 | 10 20 | 1.342 | 20 | 72 |
| Improductivo..... | | | | 57 | 80 | |

Término municipal de Villaumbrales

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante la Jefatura provincial, no admitiéndose aquellas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.
Palencia 12 Septiembre de 1944.--El Ingeniero Jefe provincial, JULIO GUTIÉRREZ. 2121

Delegación de Industria de la provincia de Palencia

Resolución de expedientes

Visto el expediente promovido por don José Martín García, vecino de Palencia, en solicitud de autorización para instalar un molino de piensos:

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos señalados en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 para las nuevas industrias y ampliación de las existentes, comprendidas en el Grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la citada Orden;

Considerando que con los molinos establecidos en esta Capital quedan suficientemente atendidas las necesidades de la ganadería de esta Zona,

He resuelto denegar la autorización solicitada por don José Martín García para instalar en esta Ciudad un molino de piensos.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 20 Septiembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique.*
2213

Visto el expediente promovido por la razón social «Harinera Castellana, S. L.», en solicitud de autorización para ampliar una industria de fabricación de harinas.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la ampliación solicitada está incluida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Considerando que la capacidad de molienda de la industria harinera de esta provincia es superior a la producción de trigo,

He resuelto denegar la autorización solicitada por «Harinera Castellana, S. L.», para ampliar la fábrica de harinas que tiene establecida dicha Sociedad en Paredes de Nava.

Contra esta resolución puede recurrirse ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, debiendo hacerlo en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 16 Septiembre de 1944.
—El Ingeniero Jefe, *H. Manrique.*
2212

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Audomaro Alvarez Movellán, Recaudador de Contribuciones en la Zona 3.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se indican, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de contribución que se expresan. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representantes, se les requiere

para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Frómista
Rústica

Años 1942 y 43

- Bernabé Alconero, 18'66 pesetas.
- Teodoro Arroyo, 31'84.
- Tomás Arroyo, 7'37.
- Sebastián Blanco, 37'10.
- Pedro Bustillo, 3'69.
- Luis Cagigas, 6'19.
- Antonio del Castillo, 7'42.
- Gregorio Diez Moslares, 61'92.
- Eulalia García Aguado, 2'86.
- Jerónimo García, 0'52.
- Carmen González Pérez, 6'68.
- Valentín González, 6'25.
- Julián Guadilla, 0'69.
- Máximo Guadilla, 20.
- M.ª Pilar Herreres G., 17'24.
- Emeterio y Felipe López, 74'28.
- Luisa López Macizo, 145'68.
- Mariano López Atienza, 44'44.
- Silvano Manrique Arija, 58'20.
- María Macho Abad, 9'58.
- Angel Macho Macho, 49'12.
- Paulino Macho Ramos, 24'66.
- Epifanio Marcilla, 10'60.
- Felisa Martínez, 42'44.
- Irene Mediavilla, 13'26.
- Hros. de Petra Pedrosa, 35'24.
- Santos Pérez, 11'41.
- Luisa Pérez Pastor, 15'46.
- Felipe de la Pinta, 1'30.
- Juan Quirce, 19'62.
- Laureano Polvorinos, 9'66.
- Félix Polvorosa Marcos, 31'45.
- Julián Rodríguez, 4'26.
- Nicéforo Rojas, 37'10.
- Victoriano Rojas Román, 106'20.
- Nicolasa Ruiz, 11'57.
- Pedro Rojo, 5'04.
- José Ruiz, 13'35.
- Isabel Sánchez, 1'78.
- Valentín Sánchez Sánchez, 111'26.
- Juan Santos Simón, 3'91.
- Tomás Santos Simón, 4'57.
- Paula Sobrino Diez, 22'98.
- Román Sobrino, 1'04.
- Marcelino Sobrino, 11'98.
- Evilasio del Val, 132'84.
- Porfirio Vega, 2'66.
- Andrés Valles, 55'08.
- Francisco Vega Arroyo, 20'86.

Osornillo
Rústica

Años 1941 al 1942

- Dámaso García Cebrián, 163'42 pts.
- Pedro Centeno López, 7'56.
- Rosenda Sedano y Valentín Cebrián, 5'54.
- Justiniano Alonso Villaizán, 8'12.
- Saturnino Casero Ramos, 1'50.
- Mariano Cebrián y otros, 2'16.
- Primitivo Cebrián y otros, 11'14.
- Pedro Cebrián Guerrero, 100'92.
- Martiniano Cebrián G., 59'65.
- Mariano Cebrián Polo, 328'97.
- Adrián Cebrián Redondo, 126'30.
- Pedro Centeno López, 11'88.
- Bernardino Cortijo Prado, 24'20.
- Restituto Cuevas, 0'87.
- Braulio Diego, 124'85.
- Secundino Diego, 28'16.
- Pedro Escudero, 9'07.
- Juan Gallego, 36'39.
- Luciano García Cebrián, 1'18.
- Alejandro García García, 25'85.
- Esteban Guerrero Cebrián, 143'01.

- Pedro Marcos Delgado, 310'27.
- Afrodiseo Marcos, 3'56.
- Julián Melendro, 17'63.
- Baltasar Meriel, 2'38.
- Miguel Polo, 8'67.
- Santiago Ramos García, 167'13.
- Ceferino García, 4'99.
- Baldomero Redondo Casero, 5'88.
- Julián Redondo Cebrián, 5'51.
- Félix Rodríguez, 3'29.
- Ricardo Temiño, 4'76.
- Tirfillo Villaizán, 16'63.

Urbana

Años 1940, 41 y 42

- Valentín Cebrián, 37'96 ptas.
- Pedro Cebrián Guerrero, 5'67.
- Ismael Cortijo, 2'58.
- Isabel Delgado, 12'04.
- Braulio Diego, 11'39.
- Juan Gallego, 4'30.
- Dámaso García, 28'84.
- Luciano García, 5'16.
- Pedro Marcos, 7'08.
- Juana Plaza, 4'80.
- Rosenda Sedano, 1'28.
- José de la Serna, 3'86.

Requena de Campos

Rústica

Años 1940 al 1943

- Primitivo Alonso Rguez., 24'55 pts.
- Félix Rodríguez González, 75'91.
- Silvano Fernández G., 76'02.
- Hros. de Leoncio Román, 6'10.
- Ramón Ruiz Antolín, 27'38.

Urbana

- Esteban López, 7'77 pesetas.
- Maximiliano Ordóñez, 10'71.
- Hros. de Severino Rodríguez, 6'74.
- Hdros. de Leoncio Román, 9'30.
- Hdros. de Julián Román, 17'47.
- Hdros. de Segundo R., 6'70.

Revenga

Rústica

Años 1941 y 1943

- Casimiro de la Gala y otros, 9'18 pesetas.
- Francisco López Francos, 72'16.
- Marta Santos Gago, 31'36.
- Celestino Garrachón G., 8'47.

Villarmentero

Urbana

- Isaac Bahillo Magdaleno, 5'16 pts.
- Paula de la Gala, 9'66 y 1'61.
- Severina Bahillo Ibáñez, 2'58 y 0'86.

Villovieco

Rústica

- Celestino Antolín, 35'88 pesetas.
- Guillermo García Ramos, 6'88.
- Hdros. Nicolás Ruiz, 4'76.
- María Sanz Cid, 32'27.

San Cebrián de Campos

Rústica

Años 1941, 1942 y 1943

- Zoila Alonso, 5'22 pesetas.
- Angel Amor y Julián Valtierra, 3'90.
- Pedro Alonso, 1'80.
- Micaela Alonso Gaité, 20'12.
- Julián Amor Gallinas, 11'25.
- Gabriela Amor Gallinas, 79'85.
- Benigno Bravo García, 26'54.
- Cosme Castrillo Gaité, 4'32.
- Cristina Gaité Martínez, 86'64.
- Casimiro García Gaité, 38'36.
- Emiliano González, 8'20.
- Eugenio Martínez, 0'74.
- Herculano Polanco, 25'38.
- Pedro Quirce Juárez, 49'82.
- Epifanio Vicente, 0'70.
- Pedro Valbuena, 15'30.
- Vidal de Prado Olea, 19'93.
- Desconocido, polígono 5, parcela 192, 6'48.
- Desconocido, polígono 16, parcela 52, 25'38.

Urbana

- Perfecto Amor Prieto, 5'82 pesetas.
- Pablo Sánchez López, 5'79.
- Luis Macho, 1'92.
- Mariano Macho, 1'28.
- Pedro Nieto Aguado, 6'45.
- Juana Pastor Esquevel, 4'83.
- Avelino Pastor Gómez, 4'30 y 1'72.
- Narcisa Pastor Gómez, 6'45.
- Crescencio Pastor, 1'72.
- M.ª Concepción Montoya, 1'93.
- Sabino Castrillo, 1'93.

San Llorente de la Vega

Rústica

Años 1941 al 1943

- Miguel Pérez Vargas, 31'64 ptas.
- Antonio Calvo, 13'94.
- Dionisia Celsa, 6'80.
- Justo Redondo Ramos, 146'18.

Población de Campos

Rústica

Años 1942 al 1943

- Florencio Alonso, 196'20 ptas.
- Eugenio García, 31'38.
- Francisco Gutiérrez, 0'91.
- Atanasia Losada, 130'80.
- Manuel Martínez Azcoitia, 33'07.
- Victoriano Martínez Illera, 13'89.
- Ambrosio Mediavilla, 8'05.
- Catalina Merino, 4'92.
- Domiciano Núñez, 56'10.
- Jacinto Palacios, 134'66.
- Petronila Pérez, 75'48.
- Román Pérez, 3'61.
- Jacinto Pérez Román, 39'32.
- Benita de la Pinta, 5'91.
- Santiago Ramos, 17'08.
- Potenciana Reol, 1'50.
- Faustino Revuelta, 6'45.
- Jorge Rojo Revuelta, 27'56.
- Mariano Román Salomón, 12'75.
- Pascuala Santos, 6'41.
- Manuel Torres, 30'99.
- Bonifacio Ruiz Illera, 5'96.
- Sofía Vega, 1'01.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Frómista 31 de Agosto de 1944.
—El Recaudador, *Audomaro Alvarez.*
3031

209 Comandancia Rural de la Guardia Civil

El día 3 de Octubre próximo y a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la casa-Cuartel de esta Capital, la venta en pública subasta de escopetas recogidas por infracción a la Ley de Caza, debiendo los que deseen tomar parte en la misma, venir acompañados de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar.

Palencia 22 Septiembre de 1944.
—El Teniente Coronel primer Jefe, *Fernán del Valle Marijuán.*
2229

Administración de Justicia

Palencia

EDICTOS

Por el presente se cita a la persona o personas a quien pueda corresponder una cartera de piel, color avellana oscura, conteniendo 390 pesetas en billetes del Banco de España del curso legal, dos décimos de la Lotería Nacional números 11.695 y 28.890 del sorteo celebrado en Madrid el día 13 de Junio de 1944; y cuatro décimos números 32.118 de la rifa extraordinaria benéfica.

ca Pro-Templo Parroquial del Ayuntamiento de Baracaldo, en el sorteo que se celebró el 23 de expresado mes y año y una autorización militar para pasaje de tropa núm. 247, expedida en Santa Pola (Alicante), Talleres del Servicio Geográfico, el 3 de Mayo de 1944, hallada al procesado Antonio de Frutos Roda, al ser detenido en esta Ciudad el día 15 del expresado Junio, como presunto autor de un delito de hurto, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en sumario que por tal hecho se sigue en el Juzgado de instrucción de Palencia, con el número 155 de 1944, instruirle de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entregarle la cartera y objetos en depósito provisional, una vez que acredite la preexistencia, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 21 Septiembre de 1944.
--El Secretario judicial P. H., *Emerenciano García Antón*. 2211

Por el presente se hace saber a Guillermo Mollón González, de 23 años de edad, hijo de Eleuterio y Gonzala, natural de Guardo, vecino que fué de Palencia, fijando su residencia en la carretera de Villalobón, hoy en ignorado paradero, que por auto de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia de 2 de Agosto último, acordó la remisión de la pena que le fué impuesta por sentencia firme de 9 de Junio de 1941, en sumario que se le siguió con número 254-40 por hurto, cuyo cumplimiento se suspendió por auto de 3 de Julio de 1941, por término de 3 años, por haberse aplicado los beneficios de la Ley de la Condena Condicional de 17 de Marzo de 1908.

Palencia 21 Septiembre de 1944.
--El Secretario judicial P. H., *Emerenciano García Antón*. 2210

Villarramiel

Don Maurilio Sánchez Mozo, Juez municipal de Villarramiel.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra María y Pilar Aguado Martín, por estafa, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.--SENTENCIA: En Villarramiel a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro el señor don Maurilio Sánchez Mozo, Juez municipal de la misma habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por estafa contra María y Pilar Aguado Martín, domiciliadas últimamente en Palencia, Avenida de la República Argentina núm. 3 y 4, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Parte dispositiva.--FALLO: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas María y Pilar Aguado Martín, como autoras del hecho o delito de estafa a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de las pesetas estafadas, más las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.--*Maurilio Sánchez*. (rubricado).

Publicación.--Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. Villarramiel diez y nueve de Septiembre de 1944.--*Teófilo Escribano*. (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia a las denunciadas María y Pilar Aguado Martín y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Villarramiel a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.--*Maurilio Sánchez*. --Ante mí, *Teófilo Escribano* (rubricado). 2209

Administración Municipal

Saldaña

A los veinte días siguientes del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y horas de las once y doce de su mañana, respectivamente, se celebrarán en la casa Consistorial de esta villa, las subastas de aprovechamiento de pastos para el año forestal de 1944-45, de los montes de este Municipio denominados «Valdemenoldo» y «Valdepoza», con sujeción a las condiciones facultativas y económicas publicadas las primeras en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 111, correspondiente al día 13 de Septiembre de 1943 y las segundas redactadas por el Ayuntamiento, de manifiesto ambas en la Secretaría municipal.

Los tipos de subasta serán de mil novecientos veinte pesetas y tres mil setecientas setenta y cuatro pesetas, respectivamente.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 10 por 100 de la tasación.

Saldaña 20 Septiembre de 1944.
--El Alcalde, *José A. de Prado*. 2225

Barruelo de Santullán

EDICTO

Se anuncian en pública subasta los aprovechamientos de pastos en los montes de los pueblos anexos a este distrito que a continuación se dirán, para el número y en cada clase de ganados que se determinan, cuyos actos han de tener lugar en la casa Consistorial, a los veinte días siguientes al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y horas que también se indican, con sujeción a los pliegos de condiciones establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento:

Monte «Barbadillo», del pueblo

de Revilla, 200 cabezas de ganado lanar, tasación 600 pesetas, a las diez horas.

Monte «Cepeda», del pueblo de Verbios, 350 cabezas de ganado lanar, y 20 de vacuno, tasación 1.250 pesetas, a las diez horas y media.

Monte «La Dehesa», del pueblo de Barruelo, 400 cabezas de ganado lanar, tasación 800 pesetas, a los once horas.

Monte «Grande», del pueblo de Barruelo, 100 cabezas de ganado vacuno y 5 de mayor, tasación pesetas 1.040, a las once y media.

Monte «La Mata», del pueblo de Porquera, 400 cabezas de ganado lanar y 80 de vacuno, tasación pesetas 2.000, a las doce horas.

Monte «Mata Espesa», del pueblo de Cillamayor, 200 cabezas de ganado lanar, tasación 600 pesetas, a las doce y media.

Monte «Matabuena», del pueblo de Matabuena, 300 cabezas de ganado lanar y 15 de vacuno, tasación 1.050 pesetas, a la una de su tarde.

Monte «Las Matas», del pueblo de Monasterio y Villanueva, 400 cabezas de ganado lanar, y 30 de vacuno, tasación 1.500 pesetas, a la una y media.

Monte «El Otero», del pueblo de Cillamayor, 100 cabezas de lanar y 24 de vacuno, tasación 540 pesetas, a las dos horas.

Monte «Rebollar», del pueblo de Bustillo, 400 cabezas de ganado lanar y 10 de vacuno, tasación 1.300 pesetas, a las dos y media.

Monte «Terradillos», del pueblo de Nava, 230 cabezas de ganado lanar y 45 de vacuno, tasación pesetas 1.140, a las tres horas.

Barruelo de Santullán 21 de Septiembre de 1944. -- El Alcalde, *A. Navamuel*. 2226

Bárcena de Campos

EDICTO

El día 14 de Octubre próximo y hora de las dieciséis, tendrá lugar en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte «Duque», por cinco años, bajo la tasación de 1.263 pesetas y condiciones señaladas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 111, de 15 de Septiembre actual.

Bárcena de Campos 19 de Septiembre de 1944. -- El Alcalde, *F. Aparicio*. 2227

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1945

San Cristóbal de Boedo. 2186
Santa Cruz de Boedo. 2228
Membrillar. 2200

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Villaherreros. 2169
Villadiezma. 2183
Bárcena de Campos. 2165
La Serna. 2181
Celada de Robledo. 2180
Baños de Cerrato. 2180
Herreruela de Castillería. 2189
Sotobañado. 2201
Olmos de Pisuegra. 2198
Fuente-Andrino. 2195
Meneses. 2207
Hornillos de Cerrato. 2206
Polentinos. 2205
Arbejal. 2204
Vañes. 2203
Las Cabañas de Castilla. 2236

Fijadas las cuentas municipales
Abia de las Torres.--1941, 42 y 43.
Carrión de los Condes.--1943. 2160
Villalobón.--1943. 2160

Suplemento de crédito

San Cebrían de Campos. 2171
Villaturde. 2163
Villamoronta. 2199
Meneses. 2208

Habilitación de crédito

Baños de Cerrato. 2218

Exacciones municipales

para 1945

Villamuriel de Cerrato. 2116
Santoyo. 2125
Poza de la Vega. 2143
Castrillo de Villavega. 2137
Nestar. 2154
Husillos. 2152
Villaherreros. 2170
Villadiezma. 2167
Bárcena de Campos. 2164
Villaconancio. 2162
Herreruela de Castillería. 2170
San Cristóbal de Boedo. 2187
Sotobañado. 2202
Olmos de Ojeda. 2197
Fuente-Andrino. 2196
Santa Cruz de Boedo. 2224
Villegu. 2223
Pozuelos del Rey. 2222
Olea de Boedo. 2234
Collazos de Boedo. 2235
Membrillar. 2200

Padrón de edificios y solares para 1945

Cevico de la Torre. 2220
Baños de Cerrato. 2219
Espinosa de Villagonzalo. 2233

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

SUCURSAL DE PALENCIA
ANUNCIO

Habiéndose extraviado la libreta de ahorros número 5.260, expedida por el Banco Español de Crédito, Sucursal de Palencia a nombre de doña Consuelo Fernández Marín, de Reinoso de Cerrato, se hace público por el presente anuncio, para que cuantas personas se crean interesadas en la misma, hagan las reclamaciones que crean oportunas, teniendo en cuenta que una vez transcurridos treinta días de la publicación del presente anuncio, se procederá a expedir un duplicado, quedando anulado el original.

Palencia 21 de Septiembre de 1944.--*Banco Español de Crédito, Sucursal de Palencia*.

Imprenta Provincial--PALENCIA